Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

INFORME DE INTERVENCIÓN

Nº 55/2021

ASUNTO:	Informe de Intervención del Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera
Nº EXP GESTDOC:	**4970/2020, 507/2021**
Importe Ppto. De Gastos:	22.509.154,43 €
LUGAR Y FECHA:	Seseña, a 22 de abril de 2021.
ÓRGANO DESTINATARIO:	Alcaldía, Concejala de Hacienda, Comisión Informativa de Hacienda, Pleno

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

NOMBRE: Mª del Prado de la Asunción Camacho
PUESTO DE TRABAJO: Interventora
FECHA DE FIRMA: 22/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 5767BDB7745467613 8C4DE20F05A35DD29CBB281
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC29B786B84A3438D4EAA

Seseña
Ayuntamiento

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo[1] .
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al

1. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

NOMBRE: Mª del Prado de la Asunción Camacho
PUESTO DE TRABAJO: Interventora
FECHA DE FIRMA: 22/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 5767BDB774546761138C4DE20F05A35DD29CBB281
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC29B786B84A3438D4EAA

Seseña
Ayuntamiento

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

NOMBRE: Mª del Prado de la Asunción Camacho
PUESTO DE TRABAJO: Interventora
FECHA DE FIRMA: 22/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 5767BDB7745467613 8C4DE20F05A35DD29CBB281
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC29B786B84A3438D4EAA

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

En cuanto al perímetro de consolidación de este Municipio, está formado por el propio Ayuntamiento y por las siguientes entidades dependientes:

- EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y DE LA VIVIENDA, S.A. (EMV), CIF: A45693801
- SESEÑA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. (SELYMSA), CIF: A45492840

No obstante, la Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda, S.A carece de actividad y a pesar de haberse propuesto su disolución al Pleno del 29.04.2014, este órgano acordó su mantenimiento. No tiene estructura administrativa ni organización. Carece de plantilla de personal. No se formulan cuentas anuales. Carece de contabilidad propia e independiente. Dispone únicamente de una cuenta bancaria cuyo saldo se reduce mensualmente por el cargo de comisiones bancarias. Por ello, por carecer de datos contables y limitarse las operaciones solo a cargos bancarios de menor cuantía mencionados, no se ha considerado esta entidad en el perímetro de consolidación.

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Total Recursos No financieros del ejercicio 2018	22.509.395,97
Total Gastos No financiero del ejercicio 2018	22.499.154,43
Capacidad de Financiación	**10.241,54**

La estabilidad presupuestaria implica que a lo largo del ciclo presupuestario los recursos corrientes y de capital deben ser suficientes para financiar los gastos de la misma naturaleza. En consecuencia, el volumen de deuda no puede aumentar, que como máximo deberá permanecer constante, sea cual sea el crecimiento de los recursos, o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

Para su cálculo, en primer lugar, se estima el gasto no financiero del proyecto de presupuestos. En segundo lugar, se obtienen los ingresos previstos en términos de contabilidad nacional. La diferencia de ambas magnitudes muestra la capacidad o necesidad de financiación. Los datos incorporados al estado de ingresos del presupuesto corresponden a los ingresos estimados en base a datos de recaudación efectiva y no en base a derechos reconocidos en aplicación de las normas SEC-10.

NOMBRE: Mª del Prado de la Asunción Camacho
PUESTO DE TRABAJO: Interventora
FECHA DE FIRMA: 22/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 5767BDB774546761138C4DE20F05A35DD29CBB281
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC29B786B84A3438D4EAA

Seseña Ayuntamiento

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

❖ Determinación del Gasto No Financiero:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**22.499.154,43 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	6.290.927,60 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	4.597.507,79 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	15.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	5.826.713,08 €
Subtotal A1:	**16.730.648,47 €**
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	5.744.505,96 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	24.000,00 €
Subtotal A2:	**5.768.505,96 €**

❖ Determinación de los Ingresos en términos de Contabilidad Nacional:

El presupuesto de ingresos de los Capítulos 1 a 3 se ha efectuado atendiendo directamente al criterio de caja ya que no se han considerado los derechos reconocidos a liquidar en el ejercicio según datos de los padrones sino que se han tenido en cuenta los ingresos efectivamente recaudados durante el ejercicio anterior, tanto del ejercicio corriente como de cerrados. Por lo tanto, en aplicación del criterio de prudencia en la estimación de ingresos, los datos incorporados al presupuesto han sido establecidos directamente en función del criterio de caja por lo que no es procedente la realización de ajustes a la baja ya que lo datos mostrados son conformes con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 12 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los capítulos 4, 5, 6 y 7 del estado de ingresos se han previsto conforme a lo presupuestado, siguiendo criterios ajustados a caja, y en el caso de las transferencias corrientes y de capital a los derechos reconocidos en su contabilidad por las Administraciones Públicas concedentes durante los últimos ejercicios presupuestarios.

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**22.509.395,97 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	8.464.538,46 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	410.526,63 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	2.652.529,45 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.588.039,79 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	703.367,45 €
Subtotal A1:	**18.819.001,78 €**
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	3.690.394,19 €
Subtotal A2:	**3.690.394,19 €**

NOMBRE: Mª del Prado de la Asunción Camacho
PUESTO DE TRABAJO: Interventora
FECHA DE FIRMA: 22/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 5767BDB774546761138C4DE20F05A35DD29CBB281
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC29B786B84A3438D4EAA

Seseña Ayuntamiento

Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org

A la vista de cuanto antecede, se pone de manifiesto la **Capacidad de Financiación de la Entidad** al superar los recursos no financieros a los gastos no financieros del ejercicio en 10.241,54 euros.

Por todo lo anterior, el anteproyecto de Presupuestos para el ejercicio 2021 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva a fecha del 31.12.2020, y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, es cero.

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes que se han considerado, se han fijado en el presupuesto atendiendo a datos de recaudación anual, tanto del ejercicio corriente como de cerrados y, por lo tanto, no se han tomado en cuenta los derechos reconocidos. Estos ingresos ascienden a 18.819.001,78 €.

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 21.390.063,53 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es de cero euros.

   Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es del 0% [(deuda viva/ingresos corrientes)×100)], inferior al 75% del límite de deuda que, según establece la Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que modifica la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público, señala que para las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente, con efectos informativos, favorable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NOMBRE: Mª del Prado de la Asunción Camacho
PUESTO DE TRABAJO: Interventora
FECHA DE FIRMA: 22/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 5767BDB7745467613 8C4DE20F05A35DD29CBB281
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - https://sede.ayto-sesena.org - Código Seguro de Verificación: 45223IDDOC29B786B84A3438D4EAA